CONSORCIO BOLIVAR 23

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No.
2024-691-010694-2
2024-08-12 10:44 - Folios: 2 Anexos: 3 A
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO BOLIVAR 23
20246910106942

Bogotá D.C.; 08 agosto de 2024
CINP-BTA-549-0256-4192

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SEBASTIAN SALDARRIAGA
Supervisor
Diagonal 62 sur No. 20F – 20 Barrio San Francisco
Ciudad.

REF: Contrato No. CIN-825-2023; Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos las obras y actividades para la conservación de puentes vehiculares y peatonales sobre cuerpos de agua en la localidad de ciudad bolívar, en Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicado CECB-0164-2024; Solicitud de suspensión temporal del Contrato de obra No. COP-806-2024.

Cordial saludo;

Para su información y fines pertinentes, adjunto a la presente estamos remitiendo copia del comunicado del asunto, con el que el Consorcio EMAUS realiza la solicitud formal de la suspensión del contrato de obra No. COP-806-2024 por el termino de veinte (20) días calendario a partir del 13 de agosto de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de obra firmado entre las partes el pasado 17 de noviembre de 2023, mencionado anteriormente, cuenta inicialmente con una duración de cinco meses (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día cinco (5) de febrero de 2024.

2. De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del contrato, el plazo total del mismo se divide en dos etapas así:

 - El plazo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PRELIMINARES es de máximo un (1) mes o antes, dentro del cual se realizarán las revisiones finales de alcance al contrato y presupuesto ajustado
 - El plazo para la realización de ACTIVIDADES DE OBRA, la cual se estimaba en cuatro (4) meses luego de haber terminado las actividades preliminares.

3. Luego de haber terminado la etapa previa con el cumplimiento de todos sus requisitos, el CONSORCIO EMAUS, dio inicio a las actividades de obra el día 04 de marzo de 2024, para poder terminar las actividades mencionadas en el numeral anterior el día cuatro (4) de julio de 2024, previa aprobación por parte de la Interventoría y de la supervisión del cronograma y del presupuesto de obra de las áreas a intervenir correspondientes a la conservación de los puentes asignados al contrato.

4. De acuerdo al comité de obra efectuado el 12 de abril de 2024, en la cual participaron el apoyo a la Supervisión del Contrato (Ing. Jorge Enrique García) , la Interventoría CONSORCIO BOLIVAR 23 y el CONSORCIO EMAUS y basados en el oficio enviado por el CONSORCIO EMAUS, CECB-084-2024 de fecha 18 de abril, se puso en consideración de los participantes, la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato y/o a los que se requieran.

5. Luego en los comités de fechas 17 y 24 de mayo de 2024, se establecieron las obras a complementar los senderos peatonales de cada uno de los puentes que se vienen interviniendo durante el desarrollo del contrato y se estableció el presupuesto con las cantidades finales a ejecutar durante el desarrollo del contrato, en especial teniendo en cuenta los numerales 3 y 5 anteriores.

6. Para complementar los trabajos mencionados en el numeral anterior, se vió la necesidad de ejecutar actividades que no estaban contempladas en la programación inicial como es el hecho de fabricar, instalar y terminar barandas en los senderos peatonales mencionados en párrafos anteriores.

7. Se solicito y aprobó una prórroga por 45 días teniendo en cuenta el cambio de las actividades y ejecución de las mismas (la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato).

8. Debido a las actividades adicionales el CONSORCIO EMAUS contrato el suministro y la fabricación de las barandas peatonales para las actividades adicionales en los puentes y así poder realizar la instalación.

9. Teniendo en cuenta el cronograma y la finalización del contrato no se alcanza a terminar las actividades mencionadas de instalación de barandas en el puente de Manitas, pues el contratista nos ha incumplido en la ejecución de las actividades de las mismas.

10. El CONSORCIO EMAUS revisó y tomo medidas al respecto al suministro y fabricación de estas barandas, contratando estas actividades con otro proveedor, sin embargo, viendo la premura del tiempo para finalizar el contrato este se tarda en el suministro de estos materiales 20 días para la entrega.

Conforme con lo anterior, esta interventoría encuentra procedente la solicitud del contratista con respecto a la solicitud de suspensión del contrato de obra por el termino de veinte (20) días calendario a partir del 13 de agosto de 2024 hasta el 01 de septiembre de 2024 o hasta que se superen los motivos que dan a lugar a la presente solicitud.

Cordialmente;

CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal

Elaboró: MJBT.
Revisó: DFCC.

Anexo: Lo enunciado en cuatro (03) folios.

CC: CONSORCIO EMAUS - LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO - Representante Legal - Calle 14 No. 19 C -63 Barrio Las Flores - Valledupar – Cesar. (Sin anexos).

CÓDIGO: CECB-164-2024
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2024

Señores
CONSORCIO BOLIVAR 23
Consorciobolivar230@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 806-2023 cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar comedidamente nos permitimos solicitar tanto a la Interventoría como FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR-FDLCB se revise la solicitud de aprobación de suspensión del contrato de obra de la referencia firmado entre el CONSORCIO EMAUS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB, cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C." , debido a la siguientes consideraciones :

A. **CONSIDERACIONES**:

1. El contrato de obra firmado entre las partes el pasado 17 de noviembre de 2023, mencionado anteriormente, cuenta inicialmente con una duración de cinco meses (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día cinco (5) de febrero de 2024.

2. De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del contrato, el plazo total del mismo se divide en dos etapas así:

 - El plazo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PRELIMINARES es de máximo un (1) mes o antes, dentro del cual se realizarán las revisiones finales de alcance al contrato y presupuesto ajustado

- El plazo para la realización de ACTIVIDADES DE OBRA, la cual se estimaba en cuatro (4) meses luego de haber terminado las actividades preliminares.

3. Luego de haber terminado la etapa previa con el cumplimiento de todos sus requisitos, el CONSORCIO EMAUS, dio inicio a las actividades de obra el día 04 de marzo de 2024, para poder terminar las actividades mencionadas en el numeral anterior el día cuatro (4) de julio de 2024, previa aprobación por parte de la Interventoría y de la supervisión del cronograma y del presupuesto de obra de las áreas a intervenir correspondientes a la conservación de los puentes asignados al contrato.

4. De acuerdo al comité de obra efectuado el 12 de abril de 2024, en la cual participaron el apoyo a la Supervisión del Contrato (Ing. Jorge Enrique García) , la Interventoría CONSORCIO BOLIVAR 23 y el CONSORCIO EMAUS y basados en el oficio enviado por el CONSORCIO EMAUS, CECB-084-2024 de fecha 18 de abril, se puso en consideración de los participantes, la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato y/o a los que se requieran.

5. Luego en los comités de fechas 17 y 24 de mayo de 2024, se establecieron las obras a complementar los senderos peatonales de cada uno de los puentes que se vienen interviniendo durante el desarrollo del contrato y se estableció el presupuesto con las cantidades finales a ejecutar durante el desarrollo del contrato, en especial teniendo en cuenta los numerales 3 y 5 anteriores.

6. Para complementar los trabajos mencionados en el numeral anterior, se vió la necesidad de ejecutar actividades que no estaban contempladas en la programación inicial como es el hecho de fabricar, instalar y terminar barandas en los senderos peatonales mencionados en párrafos anteriores.

7. Se solicito y aprobó una prórroga por 45 días teniendo en cuenta el cambio de las actividades y ejecución de las mismas (la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato).

8. Debido a las actividades adicionales el CONSORCIO EMAUS contrato el suministro y la fabricación de las barandas peatonales para las actividades adicionales en los puentes y así poder realizar la instalación.

9. Teniendo en cuenta el cronograma y la finalización del contrato no se alcanza a terminar las actividades mencionadas de instalación de barandas en el puente de Manitas, pues el contratista nos ha incumplido en la ejecución de las actividades de las mismas.

10. El CONSORCIO EMAUS revisó y tomo medidas al respecto al suministro y fabricación de estas barandas, contratando estas actividades con otro proveedor sin

embargo, viendo la premura del tiempo para finalizar el contrato este se tarda en el suministro de estos materiales 20 días para la entrega.

SOLICITUD.

Por lo tanto, basados en las consideraciones anteriores se hace la siguiente solicitud:

A. Se autorice la suspensión temporal del contrato por veinte días calendario (20) a partir del 13 de Agosto de 2024, más estrictamente de la ejecución del contrato, firmado entre las partes, periodo durante el cual se solucionan los inconvenientes objeto de ésta solicitud.
B. Se considere la suspensión temporal del contrato por los veinte días y se establezca la nueva fecha de terminación del mismo para el 07 de Septiembre de 2024.
C. Por las razones ya mencionadas, consideramos que la suspensión está sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presenta en este caso.

Quedamos atentos a sus comentarios,
Cordialmente,

JESÚS ALBERTO SOTO OSPINA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO EMAUS